

**RESOLUCION de 18 de julio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015139.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola, S.A., con domicilio en, Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto: Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo núm. 5168 de LAMT a 22 Kv. «Orellana».  
Final: C.T. la Cañada número 469.  
Término municipal afectado: Navalvillar de Pela.  
Tipos de línea: Subterránea.  
Tensión de servicio en KV: 22.  
Materiales: Homologados.  
Conductores: Aluminio.  
Longitud total en Kms.: 0,127.  
Emplazamiento de la línea: Paraje las Cañadas.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.  
N.º Transformadores: Tipo: 1. Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.  
Potencia total en transformadores en KVA.: 400.  
Emplazamiento: Navalvillar de Pela. Paraje las Cañadas.  
Presupuesto en pesetas: 4.000.000.  
Finalidad: Eliminar vuelo línea M.T. para obtener un mayor aprovechamiento de los terrenos afectados.  
Referencia del expediente: 06/AT-010177-015139.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el

petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 18 de julio de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO.

**RESOLUCION de 26 de julio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015156.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola, S.A., con domicilio en, Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto: Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo n.º 1 de la L.A.A.T. proyectada.  
Final: Apoyo n.º 16 de la L.A.A.T. proyectada.  
Término municipal afectado: Villar de Rena.  
Tipo de línea: Aérea.  
Tensión de servicio en Kv: 45.  
Materiales: Homologados.  
Conductores: Aluminio. Acero.  
Longitud total en Kms: 2,284.  
Apoyos: Hormigón. Metálico.  
Números total de apoyos de la línea: 16.  
Cruceas: Metálicas.  
Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.  
Emplazamiento de la línea: T.M. de Villar de Rena.  
Presupuesto en pesetas: 5.397.857.  
Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la zona.  
Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015156.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 26 de julio de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO.

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

### *ORDEN de 31 de julio de 2000, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial para la ampliación del Polígono Industrial «San Isidro» (Sector ASI) de Don Benito.*

Visto el expediente de referencia, así como los informes del Servicio de Urbanismo y de la Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio.

Según establece el artículo 3.4 del citado Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, cuando concurra alguna circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica, territorial o cualquiera otra causa justificada que lo aconseje, podrá avocar de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio el conocimiento de los asuntos relativos a

su correspondiente círculo de atribuciones, para una mejor eficacia del servicio público.

Concurriendo razones de índole social y económica, por cuanto el asunto afecta a inversiones públicas comprometidas presupuestariamente por el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito que no admiten demora.

En su virtud, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

- 1.º Avocar el conocimiento del asunto más arriba expresado.
- 2.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial para la ampliación del Polígono Industrial «San Isidro» (sector ASI), de Don Benito.
- 3.º Publicar como anexo a esta Orden la normativa urbanística.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 31 de julio de 2000.

El Consejero,  
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

#### A N E X O

PLAN PARCIAL DEL SECTOR «AMPLIACION DE SAN ISIDRO» DEL  
PGOU DE DON BENITO

NORMAS URBANISTICAS

Capítulo 1:

INTRODUCCION

Art. 1. Objeto.

Las presentes Normas Urbanísticas forman parte del Plan Parcial